

Rad. 150.2018 Ejecutivo de Alimentos
Demandante. Menor SMI representada por LORENA IRIARTE OSPINA
Demandado. JUAN DAVID MARQUEZ ORTIZ

Constancia secretarial. Al Despacho de la señora Juez la presente demanda Ejecutiva de Alimentos, informando que por error involuntario quedó consignado en el acápite de decisión el nombre de otro demandado. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 12 de octubre de 2022.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 4 de noviembre de 2022. GNJS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 1839

Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

i) Contrastada la solicitud con la decisión No. 186 del 23 de septiembre de 2022, advierte este Despacho que se cumplen los presupuestos para efectos de corregir esta, en su numeral QUINTO, mismo que queda de la forma como sigue:

QUINTO. CONDENAR en costas al ejecutado **JUAN DAVID MARQUEZ ORTIZ**, para cuyo efecto, se fijan las agencias en derecho en la suma de UN MILLÓN DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON CUATRO PESOS (\$1.017.693,4).

Todos los demás aspectos de la anterior providencia quedan indemnes, y el presente auto hace parte integral de la misma.

ii) La renuncia al poder efectuado por PAOLA MARGARITA SIERRA GUZMAN, el Juzgado la acepta, por acompasarse a los presupuestos del artículo 76-4 del C.G.P.

iii) Ahora bien, para seguir adelante en las demás etapas procesales, se hace necesario **REQUERIR** a **LORENA IRIARTE OSPINA** para que, en un término no superior a **OCHO (8) DÍAS**, encomiende su representación a un nuevo profesional del derecho; amén que presente la respectiva liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del C.G.P.

iv) **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que **de**

conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-.

v) **EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ff9ae1e8f78196a2055c6fd48a3b51c6ef834cbd8319ab05670b49d0f281e42**

Documento generado en 11/11/2022 09:19:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>